

**MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE**

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2022, aprobó las Bases y Anexos de las plazas que a continuación se transcriben, así como disponer la convocatoria de las mismas.

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN PROMOCIÓN INTERNA PARA LA SELECCIÓN DE PLAZAS DE CABOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE.**
**1. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de selección que se indica en los correspondientes Anexos, de 5 plazas de Cabos pertenecientes al Servicio de Extinción de incendios y Salvamento de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

1.2. En los anexos a estas Bases Generales se especifican las características particulares de las plazas que se convocan, categoría profesional, sistema selectivo, titulación exigida, derechos de examen y requisitos adicionales.

1.3. A quienes les corresponda cubrir estas plazas se les encomendarán, entre otras, las funciones propias de la Escala Básica a la que pertenecen, descritas en la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias de Andalucía y, en su caso, la dirección y supervisión de personal a su cargo, así como, aquellas funciones realizadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas por sus superiores para contribuir al buen funcionamiento del servicio al que pertenecen y, en general, de la Mancomunidad.

1.4. El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidades actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad.

**2. Legislación aplicable.**

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y en su Anexos correspondientes y, en su defecto por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Decreto de la Junta de Andalucía sobre ingreso, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**3. Requisitos de los aspirantes.**

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, con una antigüedad de, al menos, dos años en el desempeño de la plaza de Bombero o Bombero conductor.
- b) Estar en posesión del curso básico de Prevención de Riesgos Laborales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	12/12/2022 14:24:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==</a>		



c) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Presidente cuyo modelo figura en el Anexo II de las presentes Bases. El Anexo II podrá descargarse junto con la solicitud en la página web de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<http://www.aljarafe.com>). Además, las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la titulación exigida y méritos.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Las instancias se deberán presentar de manera telemática a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe [www.aljarafe.com](http://www.aljarafe.com)

4.4. Para la admisión al proceso selectivo será obligatorio haber satisfecho los derechos de participación correspondiente mediante el pago de tasas. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 141, de fecha 21 de junio de 2010). Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria: Entidad BBVA Código IBAN ES59 0182 5566 7702 0151 0416.

4.5. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

4.6. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

4.7 A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa Resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe ([www.aljarafe.com](http://www.aljarafe.com)).

5.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificativas y previa Resolución motivada. Dicha Resolución deberá publicarse en la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe ([www.aljarafe.com](http://www.aljarafe.com)). En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	12/12/2022 14:24:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==</a>		



personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

5.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base 5.1. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases deba presentarse, en caso de ser aprobado, se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1 El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Funcionario/a de la Mancomunidad.
- Secretario: Secretaria Interventora de la Mancomunidad o funcionario/a en quién delegue.
- Vocales: 2 Funcionarios/as de la Mancomunidad y 1 de la Comunidad Autónoma o Diputación Provincial de Sevilla.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos, que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

6.3. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

6.4. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

6.6. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	12/12/2022 14:24:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==</a>		



presente el Presidente/a y el Secretario/a Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal

6.7. De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

6.8. Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

6.9. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

6.10. El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución que a tal efecto publica anualmente la Secretaría del Estado para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. La incomparecencia del aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. .

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.6. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: **Oposición**

**En la fase de oposición**, los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio, que se desarrollarán en el orden que establezca la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primer ejercicio: Conocimientos teóricos.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas, diez de ellas de reserva, sobre la materia comprendida en el programa que figura en estas bases, incluyendo tanto las materias comunes como las específicas. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta. Las últimas 10 preguntas serán de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las primeras 90 preguntas resultase anulada.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener, como mínimo, 5 puntos en la resolución del cuestionario. De las respuestas correctas habrá que restar un número equivalente al

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	12/12/2022 14:24:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==</a>		



resultado de dividir por tres las respuestas erróneas. Las preguntas no contestadas no serán objeto de puntuación alguna.

8.1.2. Segundo ejercicio: Conocimientos prácticos.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos, real, escrito y/o tipo test, adecuados a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que aspira y relacionado con el temario que figura en el Anexo correspondiente. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo, 5 puntos en la resolución de cada práctica.

La puntuación total de la Fase de Oposición será la que resulte de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados en todos y cada uno de los ejercicios de dicha fase.

8.2. Segunda fase: **Concurso**

La fase de concurso se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo II** de la convocatoria, que establecerá el baremo de méritos.

La fase de concurso no superará el 45% de la de oposición.

La calificación final, será la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso y Oposición.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada una de las siguientes pruebas y por el siguiente orden:

- a) Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
- b) Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, antigüedad, cursos y seminarios.
- c) El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación final.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación.

9.2. El tribunal impondrá el nombramiento de funcionario que hayan obtenido la máxima puntuación sumando las fases de concurso y de oposición. Dicha relación será elevada al órgano correspondiente, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera que no deberá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. Los aspirantes propuestos aportarán en la Mancomunidad, dentro del plazo de **veinte días** hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria.

9.4. Quien dentro del plazo indicado no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, se efectuará el nombramiento a favor de los candidatos propuestos como funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

11. Recursos.

La presente convocatoria y sus Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos

Código Seguro De Verificación:	g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	12/12/2022 14:24:24
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==</a>		



meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 12 - Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente Concurso y Evaluación.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, sito en Calle Alegría, 12, CP 41950, Castilleja de la Cuesta (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

### ANEXO I

#### CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Escala: Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales.  
clase: Servicio de Extinción de Incendios.  
categoría: Cabo.  
Grupo: C2.  
Nivel de compl. de destino: 18.  
Vacantes: 5  
Selección: concurso oposición reservado a Promoción interna.  
Titulación: Graduado en ESO o equivalente.  
Derechos de examen: 80.00 euros.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	12/12/2022 14:24:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==</a>		



ANEXO II

CONCURSO DE MÉRITOS

El concurso, según la base 1.1, es el proceso selectivo que otorgará el orden de prelación de los aspirantes en la presente convocatoria, significándose que no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

1. **Formación.** Este apartado se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

1.1. La participación en cursos y seminarios sobre extinción de incendios, salvamento, rescates y otras especialidades relacionadas con la plaza que se convoca, impartido por Instituciones Públicas, Escuelas de Formación de Administraciones Públicas o Formación Continua con aprovechamiento, éstas últimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos, se valorarán en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas o 2 días lectivos: 0,05.
- Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,10.
- Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 10 días lectivos: 0,20.
- Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,40.
- Cursos de 101 a 200 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80.
- Cursos de 201 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00.
- Cursos de más de 400 horas o de 80 días lectivos: 2,00.

No se valorarán cursos de iguales características, ni aquéllos en los que no se expresen las horas de duración.

1.2. Se valorará con 0,5 puntos estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones.

- Título de Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Licenciado en Medicina, o Título de Grado en Enfermería o DUE.
- Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

2. **Antigüedad.** La antigüedad se valorará hasta un máximo de 2 puntos. Según lo siguiente:

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses prestados en la Administración Pública: 0,09 puntos.

3. **Experiencia.** Valoración del trabajo desarrollado.

La experiencia profesional en el desempeño del puesto de bombero conductor se valorará hasta un máximo de 8 puntos, según lo siguiente:

- Por cada semestre completo de servicios prestados en Ayuntamientos, Mancomunidades, consorcios u otras administraciones públicas: 0,3 puntos.

4. **Otros méritos.** Se valorará hasta un máximo de 1 puntos, estar en posesión de acreditación oficial para ejercer las siguientes funciones:

- Técnico de Prevención en Riesgos Laborales.
- Nivel Intermedio: 0,5 punto.
- Nivel Superior: 1 punto.

Código Seguro De Verificación:	g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	12/12/2022 14:24:24
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==</a>		



**ANEXO III**
**TEMARIO**
**Materias comunes**

1. La constitución Española de 1978. Derecho y deberes fundamentales.
2. La organización territorial de Estado. Las comunidades Autónomas.
3. El Tribunal Constitucional.
4. La Administración Local: El término municipal. La población municipal. organización y competencias municipales. La provincia. organización y competencias provinciales.
5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. clases de personal al servicio de las AAPP. Derechos y deberes. códigos de conducta del Empleado Público.
6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. consulta y participación de los trabajadores.

**Materias específicas**

1. Normas básicas de actuación en incendios. La intervención en incendios.
2. MM.PP. Protocolos de intervención.
3. intervención en accidentes de tráfico.
4. Normas Básicas de trabajos en alturas.
5. La electricidad y los incendios en instalaciones eléctricas.
6. Riesgo eléctrico en la extinción de incendios en instalaciones eléctricas.
7. El mando en los servicios de bomberos. niveles de mando y dirección de emergencias. Principios básicos de intervención. Zonas que se deben considerar en una intervención. Seguridad y control en las intervenciones. G.O.M.
8. Procedimiento para la toma de decisiones en emergencias. Puesto de Mando Avanzado. Aplicación de las técnicas de mando y control en las intervenciones tipo.
9. S.I.G.R.I.D. Sistema Integral de Gestión de los Recursos contra Incendios
10. Concepto y principios generales de los primeros auxilios
11. Parada cardiorrespiratoria. Concepto. Método de reanimación..
12. La seguridad en las intervenciones de bomberos.
13. Seguridad en el manejo de herramientas y equipos.
14. Intervención con fuga de gases.
15. La intervención en fuego de túneles.
16. Comportamiento ante el fuego de los elementos estructurales. Actuaciones de emergencia.
17. Dinámica de las explosiones.
18. Instrucción de trabajo para la limpieza de ERA's

El Presidente, Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	12/12/2022 14:24:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g6HT7uoCO0sE84Ig4jQ4FQ==</a>		

